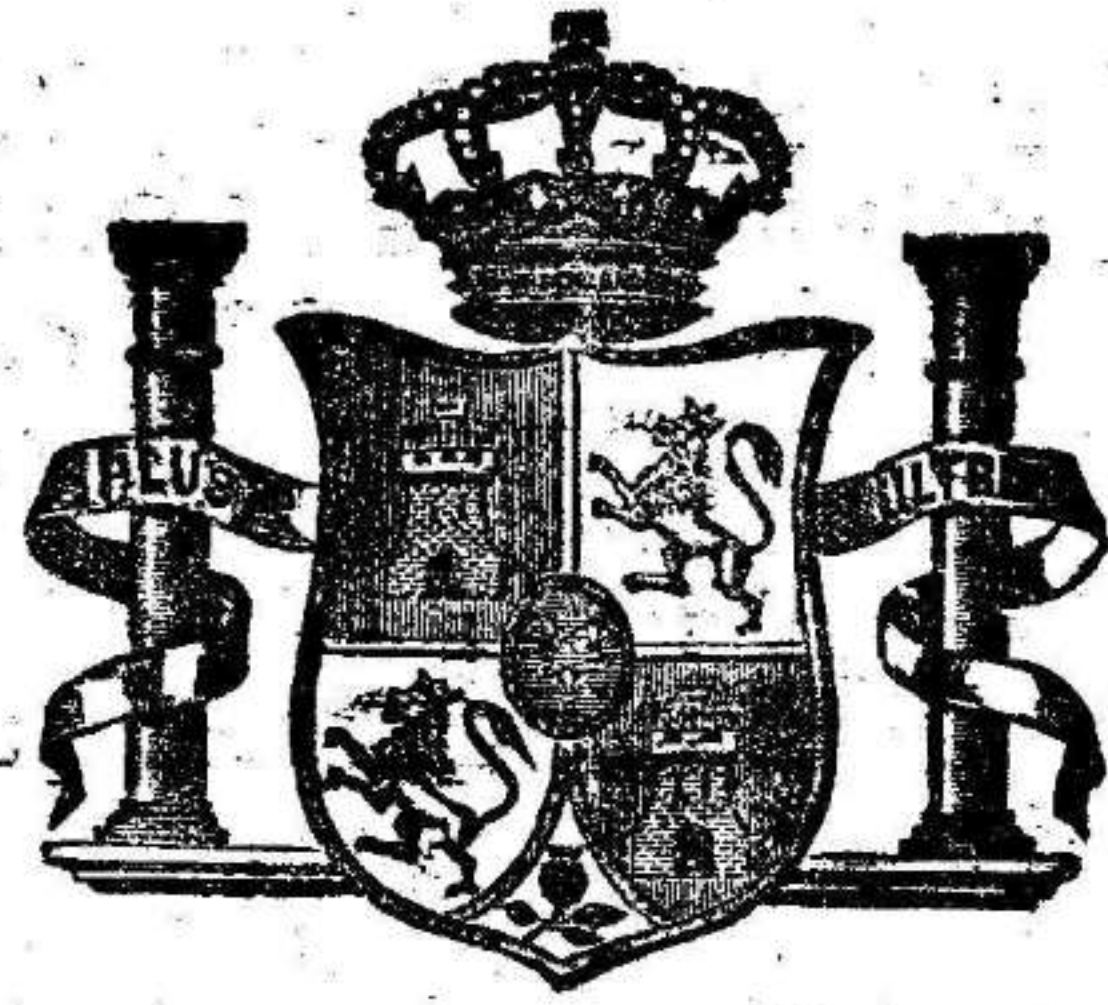


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 24 de Septiembre de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1920.  
— El Subsecretario, P. A. Poggio.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## CIRCULAR NÚM. 252.

No habiéndose cumplido por los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el servicio pedido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia en circulares publicadas en este periódico oficial de 6 de Agosto y 3 de Septiembre, como asimismo a pesar de mi circular publicada en el mismo periódico de 29 de Septiembre último en la que les recordaba el cumplimiento de citado servicio, conminándoles caso de no hacerlo con la multa de 17'50 pesetas; he acordado imponer a dichos Señores Alcaldes la citada multa, que se hará efectiva si dentro del plazo de cinco días no cumplimiento dicho servicio, advirtiéndoles que si pasado dicho plazo no la hacen efectiva se les recargará con el cinco por ciento hasta llegar al duplo de la misma.

Palencia 19 de Octubre de 1920.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

## Relación que se cita.

Alba de los Cardaños.  
Añoza.  
Antilla del Pino.  
Antillo de Campos.  
Báscones de Ojeda.  
Castromocho.  
Frechilla.  
Pedraza de Campos.  
Villamartín.  
Villamuera de la Cueva.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Negociado de conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 241 al 277 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 99.202'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y fianza provisional de 992'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-

tura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 11 de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 7 de Octubre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 27 de la carretera de Guardo a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 39.545'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y fianza provisional de 396 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 11 de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 7 de Octubre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 25 al 40 de la carretera de Ampudia a Encinas y kilómetros 50 al 55 de la de Peñafiel a Dueñas, cuyo presupuesto asciende a 72.959'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y fianza provisional de 730 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 11 de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 7 de Octubre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Subasta de pastos.

Habiendo resultado desiertas las dos primeras subastas de los pastos del monte «El Viejo», del Ayuntamiento de esta Capital, para 2.500 reses lanaras durante el plazo de 1.º de Noviembre próximo a 30 de Abril de 1921; he acordado que, de conformidad al art. 9.º del Reglamento de Montes, se celebre la tercera el día 30 del corriente con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la cantidad de 3.000 pesetas, a la misma hora y sitio y con sujeción a las mismas condiciones citadas en el anuncio del Boletín número 111, correspondiente al 13 de Septiembre último.

Palencia 18 de Octubre de 1920.—  
El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.INSPECCION ESPECIAL DE ADUANAS  
DE PALENCIA.

## Almacenistas de harinas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se pone en conocimiento de los almacenistas de harinas, que toda expedición reexpedida por ellos, necesitan los sacos nuevas precintas, que se facilitarán previa comprobación del origen legal y se colocarán sobre el sitio ocupado por la anterior, que será destruida, poniendo en la nueva los requisitos que deben llevar todos ellos. Advirtiéndoles que será negada la facturación y considerada ilegal la expedición que por caminos ordinarios circule sin estas condiciones.

Palencia 16 de Octubre de 1920.—  
El Interventor de Fábricas de harinas, Julio G. Cuervo.



# MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Septima Inspección general

Aprovechamientos por subasta

Provincia de Palencia

RELACION número 1 que comprende los aprovechamientos incluidos en el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1920 á 30 de Septiembre de 1921 en los montes públicos de esta provincia, clasificados de interés general á cargo del Distrito forestal de la misma, cuya ejecución ha de realizarse mediante adjudicación en pública subasta y con sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, sirviendo de anuncio la publicación de la presente para las primeras y segundas subastas.

Número del estálogo.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	EXTENSION Hectárs.	Cabezas de ganado				ESTACION	TASACION. Pesetas	Celebración de las subastas primeras.			Celebración de las subastas 2.ªs			Observaciones.	
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor.			En las Casas Consistoriales de	Mes.	Día	Hora.	Mes.	Día		Hora.
4 bis	Alba de los Cardaños.	Alambral.....	Alba y Cardaño.....	167	>	>	20	>	Año.	100	Alba de los Cardaños.	Noviembre.	10	9	Noviembre.	20	9	
5 bis	Idem.....	Cuesta y Dehesa.....	Cardaño de Arriba.....	36	350	>	>	>	Id.	350	Idem.....	Idem.	10	9 1/2	Idem.	20	9 1/2	
5 <sub>3</sub>	Idem.....	Dehesa.....	Cardaño de Abajo.....	232	>	>	40	>	Id.	200	Idem.....	Idem.	10	10	Idem.	20	10	
5 <sub>4</sub>	Idem.....	Dehesa de Lamas.....	Alba de los Cardaños.....	258	>	>	90	>	Id.	450	Idem.....	Idem.	10	10 1/2	Idem.	20	10 1/2	
5 <sub>5</sub>	Idem.....	El Hoyo.....	Cardaño de Arriba.....	170	>	>	52	>	Id.	260	Idem.....	Idem.	10	11	Idem.	20	11	
5 <sub>6</sub>	Idem.....	Hoyos.....	Alba de los Cardaños.....	266	300	30	>	>	Id.	390	Idem.....	Idem.	10	11 1/2	Idem.	20	11 1/2	
5 <sub>7</sub>	Idem.....	Lamas de Albín.....	Idem.....	258	>	>	35	>	Id.	175	Idem.....	Idem.	10	12	Idem.	20	12	
6 bis	Idem.....	Matasalcedo y otros.....	Idem.....	876	500	100	>	>	Id.	800	Idem.....	Idem.	10	9	Idem.	20	9	
6 <sub>3</sub>	Idem.....	Mazodre.....	Idem.....	309	350	>	>	>	Id.	350	Idem.....	Idem.	11	9 1/2	Idem.	22	9 1/2	
6 <sub>4</sub>	Idem.....	Ojeda y Arrilla.....	Alba y Cardaño de Arriba.	381	>	>	100	>	Id.	500	Idem.....	Idem.	11	10	Idem.	22	10	
6 <sub>5</sub>	Idem.....	Peña Espiguete.....	Alba.....	387	250	30	>	>	Id.	340	Idem.....	Idem.	11	10 1/2	Idem.	22	10 1/2	
6 <sub>6</sub>	Idem.....	Tablas y Hoyanquines.....	Cardaño de Abajo.....	309	100	25	>	>	Id.	175	Idem.....	Idem.	11	11	Idem.	22	11	
6 <sub>7</sub>	Idem.....	Valdezalce y la Serna.....	Alba.....	315	>	>	90	>	Id.	450	Idem.....	Idem.	11	11 1/2	Idem.	22	11 1/2	
19	Barruelo.....	La Dehesa.....	Barruelo.....	280	400	>	>	>	Id.	400	Barruelo.....	Idem.	9	10	Idem.	20	10	
20	Idem.....	Monte Granel.....	Idem.....	190	300	>	>	>	Id.	300	Idem.....	Idem.	9	10 1/2	Idem.	20	10 1/2	
41 bis	Camporredondo.....	Canales.....	Camporredondo.....	400	200	33	>	>		299	Camporredondo.....	Idem.	12	10	Idem.	22	10	
41 <sub>3</sub>	Idem.....	Custo, Palomo y Hornalejo.	Valsurbio.....	960	250	50	60	2		706	Idem.....	Idem.	12	10 1/2	Idem.	22	10 1/2	
41 <sub>4</sub>	Idem.....	Curianes.....	Camporredondo.....	240	200	33	>	>		299	Idem.....	Idem.	12	11	Idem.	22	11	
43 bis	Idem.....	Valderinas.....	Idem.....	240	200	33	>	>		299	Idem.....	Idem.	12	11 1/2	Idem.	22	11 1/2	
46 bis	Castrejón de la Peña..	Cueva, Grande y otros.....	Villanueva.....	480	500	>	>	>		500	Castrejón de la Peña..	Idem.	10	10	Idem.	20	10	
108 bis	Otero de Guardo.....	Campana del Horno y otros.	Otero.....	600	100	50	>	>		250	Otero de Guardo.....	Idem.	13	10	Idem.	23	10	
108 <sub>3</sub>	Idem.....	La Mata.....	Valcobero.....	140	50	10	10	>		130	Idem.....	Idem.	13	10 1/2	Idem.	23	10 1/2	
111 bis	Idem.....	La Sierra.....	Idem.....	200	50	15	>	>		95	Idem.....	Idem.	13	11	Idem.	23	11	
111 <sub>3</sub>	Idem.....	La Solana.....	Idem.....	24	50	10	>	>		80	Idem.....	Idem.	13	11 1/2	Idem.	23	11 1/2	
111 <sub>4</sub>	Idem.....	Vaqueril.....	Otero.....	19	>	>	25	>		125	Idem.....	Idem.	13	12	Idem.	23	12	
163 bis	Respanda de la Peña..	Fuente la Virgen y otros..	Santibáñez de la Peña.....	960	900	16	>	>		948	Respanda de la Peña..	Idem.	10	9	Idem.	20	9	
170 <sub>1</sub>	Idem.....	Peña Blanca y otros.....	Velilla de Tarilonte.....	360	375	>	>	>		375	Idem.....	Idem.	10	9 1/2	Idem.	20	9 1/2	
170 <sub>2</sub>	Idem.....	Peña Calar y otros.....	Las Heras.....	96	425	50	>	>		575	Idem.....	Idem.	10	10	Idem.	20	10	
170 <sub>3</sub>	Idem.....	Peña del Fraile y otros....	Villanueva de Arriba.....	240	500	>	>	>		500	Idem.....	Idem.	10	10 1/2	Idem.	20	10 1/2	
170 <sub>4</sub>	Idem.....	Peña Grande y otros.....	Villaverde.....	480	300	>	>	>		300	Idem.....	Idem.	10	11	Idem.	20	11	
170 <sub>5</sub>	Idem.....	Peña Mayor y otros.....	Muñecar.....	480	500	20	>	>		560	Idem.....	Idem.	10	11 1/2	Idem.	20	11 1/2	
170 <sub>6</sub>	Idem.....	Peña Mediana y otros.....	Villafria.....	560	200	30	>	>		290	Idem.....	Idem.	10	12	Idem.	20	12	
201 <sub>1</sub>	Triollo.....	Dehesa Cabriles.....	Vidrieros.....	510	450	15	>	>		495	Triollo.....	Idem.	15	9	Idem.	25	9	
201 <sub>2</sub>	Idem.....	Dehesa de Cornizal y otros.	La Lastra.....	180	>	>	65	12		361	Idem.....	Idem.	15	9 1/2	Idem.	25	9 1/2	
201 <sub>3</sub>	Idem.....	Dehesa del Cardo y otros..	Idem.....	327	>	>	80	>		400	Idem.....	Idem.	15	10	Idem.	25	10	
201 <sub>4</sub>	Idem.....	Dehesa las Duernas y otros.	Triollo.....	772	>	>	90	>		450	Idem.....	Idem.	15	10 1/2	Idem.	25	10 1/2	
201 <sub>5</sub>	Idem.....	Lampazas y otro.....	Idem.....	51	>	>	90	>		450	Idem.....	Idem.	15	11	Idem.	25	11	
201 <sub>6</sub>	Idem.....	Puerto de Loma Redonda..	La Lastra.....	546	480	35	>	>		585	Idem.....	Idem.	15	11 1/2	Idem.	25	11 1/2	
201 <sub>7</sub>	Idem.....	Puerto de Valdenievas....	Triollo.....	291	>	>	60	10		330	Idem.....	Idem.	16	9	Idem.	26	9	
201 <sub>8</sub>	Idem.....	Puerto la Peña y otro.....	Idem.....	480	600	30	>	>		690	Idem.....	Idem.	16	9 1/2	Idem.	26	9 1/2	
201 <sub>9</sub>	Idem.....	Puerto de Valdenievas....	Vidrieros.....	453	490	>	35	10		695	Idem.....	Idem.	16	10	Idem.	26	10	
201 <sub>10</sub>	Idem.....	Saruño.....	Idem.....	93	>	>	50	>		250	Idem.....	Idem.	16	10 1/2	Idem.	26	10 1/2	
201 <sub>11</sub>	Idem.....	Los Senderos.....	La Lastra.....	24	200	30	>	>		290	Idem.....	Idem.	16	11	Idem.	26	11	

desde el 1.º de Noviembre á 30 de Septiembre.



**Pliego de condiciones administrativas y facultativas para el aprovechamiento por subasta pública de los pastos que comprende la relación anterior, consignadas en el plan de 1920 á 1921.**

1.ª Todas las subastas que comprende la anterior relación se celebrarán en los días y horas en la misma señalados, bajo la presidencia del Alcalde respectivo y con asistencia necesaria del funcionario del Ramo que designe esta Jefatura por orden expresa.

2.ª Los Ayuntamientos interesados remitirán á este Distrito forestal para su aprobación y con la anticipación necesaria, los pliegos de condiciones económicas, interesando en ellos sola y exclusivamente la parte referente al pago y á la seguridad del mismo.

3.ª A los efectos de la publicidad de estos remates, los Alcaldes fijarán edictos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento interesado y procurarán también que se publiquen en los límites y en la cabeza del partido judicial, interesando la devolución de los mismos para que formen parte del expediente de su razón.

4.ª Las subastas serán sencillas por pujas abiertas á la llana durante media hora y no menor de una peseta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor y sin que pueda admitirse postura menor del tipo de tasación.

5.ª Toda persona capaz de contratar ó de notorio abono que presente fiador á satisfacción de la presidencia, podrá hacer proposiciones, previo depósito del 10 por 100 de la tasación en la mesa de subasta.

Estos depósitos serán devueltos terminado el acto, á los licitadores no agraciados.

6.ª El postor á quien se adjudique la subasta provisionalmente, completará en el acto el depósito del 10 por 100, si la adjudicación se ha hecho en alza, y este total se ingresará provisionalmente en la Depositaria municipal, cuya carta de pago deberá unirse al expediente.

7.ª El interesado nombrará un representante para que con él se entiendan las oportunas notificaciones, si es que no fuese vecino de la localidad.

8.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector general, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso al Ministerio de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Inspector general, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

9.ª A los efectos de la condición anterior, los Alcaldes remitirán al Distrito forestal en el plazo máximo de ocho días, después de celebrada la subasta, el expediente original con todos los escritos é incidencias y su informe.

10.ª Las subastas serán á riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización de ningún género por falta ó defecto de la cosa subastada.

En evitación de cualquier incidente de esta clase, los Ayuntamientos pueden autorizar el examen previo del terreno donde los ganados han de entrar á pastar y demás detalles necesarios.

11.ª Serán de cuenta del rematante los gastos todos que origine el expediente.

12.ª Con el fin de que los licitadores tengan conocimiento de la cuantía del presupuesto de indemnizaciones formado con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, la Jefatura remitirá al Alcalde respectivo dicho presupuesto para que lo una al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

En el plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al rematante la aprobación de ésta, ingresará en la Habilitación del Distrito el importe del referido presupuesto de indemnizaciones mediante el oportuno resguardo.

13.ª Asimismo y en el plazo de quince días desde el en que se haya notificado al rematante la aprobación de la subasta, presentará éste y por conducto de la Alcaldía, en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago que acredite el ingreso en Arcas municipales del 90 por 100 de la adjudicación para recoger las órdenes de los del 10 y 20 por 100, que hará en el plazo de cinco días en la Tesorería de Hacienda de la provincia, con destino el primero, para repoblación y mejora de los montes públicos, y como garantía para la buena ejecución del aprovechamiento, el segundo. A la vista de estas cartas de pago, se extenderá la correspondiente licencia.

14.ª Si el rematante cumple lo estatuido en la condición anterior, la Jefatura oficiará al Alcalde respectivo para que ordene la devolución á aquél del 10 por 100 del valor de la adjudicación que ha de tener depositado en Arcas municipales con arreglo á lo dispuesto en la condición 6.ª de este pliego.

15.ª Si transcurridos los plazos fijados en las condiciones 12.ª y 13.ª no hace el rematante los ingresos que en la misma se puntualizan, pagará una multa igual al 10 por 100 del precio del remate, además de la reparación de daños y perjuicios que se hubieren causado.

La Administración podrá decretar la rescisión del contrato si transcurridos otros quince días no practica el rematante los ingresos mencionados anteriormente, perdiendo en este caso la fianza constituida y sin derecho á reclamación alguna. Decretada por la Administración la rescisión del contrato, la Alcaldía ingresará en Arcas del Tesoro el depósito del 10 por 100 constituido con arreglo á lo dispuesto en la condición 6.ª, en el plazo de cinco días.

16.ª Obtenida la licencia no podrá dar principio al aprovechamiento sin hacerle la entrega del monte y sitios donde se ha de verificar el aprovechamiento, cuya operación la verificará el funcionario del ramo que el Ingeniero Jefe designe; de dicha operación de entrega se extenderá la correspondiente diligencia en la que conste el estado del monte y demás pormenores que sean necesarios hacer constar, asistiendo á dicha operación, además del rematante, una Comisión de Montes del Ayuntamiento interesado, y á ser posible, una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo.

17.ª En este aprovechamiento se determinará con toda precisión los sitios acotados por disposición especial si la hubiere, los terrenos que hayan sufrido incendio de ocho años á la fecha, los tallares menores de seis años y el cuartel que ha de sufrir corta en el año corriente.

18.ª No podrán aprovechar pastos mayor número de cabezas que

las consignadas en la licencia y que necesariamente deberá ser igual que la consignada en la relación presente.

19.ª Queda prohibida toda clase de aprovechamiento leñoso á los pastores, sea cual fuere el motivo, y así bien utilizar el suelo para construir chozas ó albergues de todo género.

20.ª La entrada y salida de los ganados se hará por las cañadas ó caminos que estén en uso y por los que en caso necesario se señalaren por orden del Sr. Ingeniero Jefe.

21.ª Los ganaderos expresarán la marca que tiene su ganado antes de entrar al aprovechamiento, la cual se unirá al expediente de su referencia á los efectos oportunos.

22.ª El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento si no les denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquél en que se hayan cometido, presentando ó probando quién sea el autor ó autores y dando cuenta de la denuncia al Jefe del Distrito forestal de la provincia.

El plazo del disfrute será todo el año forestal.

23.ª Los aprovechamientos se harán bajo la dirección é inspección del empleado ó empleados que designe el Sr. Ingeniero Jefe, los que en unión de una Comisión del Ayuntamiento y Guardia civil evitarán, bajo su responsabilidad, se cometan excesos, sin que la que éstos cantraigan libre al rematante de la que pueda afectarle por no dar cumplimiento á estas condiciones.

24.ª Para la que alcance al rematante no se considerará terminado el aprovechamiento hasta que previo reconocimiento final, en vista de quedar verificado el disfrute, se haya expedido por el Distrito la correspondiente certificación del estado de aquella.

25.ª Teniendo presente la expresada certificación, se harán las liquidaciones y se entregará al rematante una comunicación para que pueda reclamar la devolución de lo que le corresponda de la cantidad consignada como fianza á que se refiere la condición 13.

26.ª El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros alrededor, si no denunciaren en el término de cuatro días al causante del daño.

27.ª Además de las condiciones apuntadas, los aprovechamientos relacionados están sujetos á las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, sin reclamación ulterior por ignorancia ó error de apreciación.

Palencia 5 de Octubre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS  
JEFATURA DE PALENCIA.**

Año de 1920.—Segundo trimestre.

Cuenta de gastos de casa y material de oficina durante el expresado trimestre.

	Pesetas.
<b>CARGO.</b>	
Consignación para el trimestre.....	339 30

DATA.	
Déficit del trimestre anterior.....	34 35
Descuento, habilitación y póliza.....	8 20
A D. Antonio Polanco, por renta de la casa oficina, recibos números 1, 2 y 3.	180 >
A la Sociedad de Serenos, recibos números 4, 5 y 6.	6 >
Al Ayuntamiento, por suministros de agua, recibos números 7, 8 y 9....	3 >
A la Electra popular Vallisoletana, por suministros de luz, recibos números 10, 11, 12 y 13.....	13 09
Teléfono urbano, recibos números 14 y 15.....	26 >
Ramón Miguel, por su recibo número 16.....	1 >
Viuda de Amado Laguna, portes de un aparato topografía, recibo número 17.....	10 30
Afrodisio Aguado, por papel para dibujo, recibo número 18.....	12 >
Eusebio Allén é hijo, por cinco placas metal, grabadas, recibo número 19...	30 >
Santiago Rincón, por varios libros, recibo número 20.....	10 55
Varios gastos sin justificante.....	4 81
<b>TOTAL.....</b>	<b>339 30</b>

RESUMEN.	
Importa el Cargo.....	339 30
Importa la Data.....	339 30

Déficit.....  
Palencia 11 de Octubre de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.  
—V.º B.º—El Gobernador civil, Antonio Mazorra.

**SECCION PROVINCIAL DE POSITOS**

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander. Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Frechilla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 24 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.  
Palencia 4 de Octubre de 1920.  
—Baudilio de los Cobos.



Relación que se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Florencia Espinosa....	Hipotecas.	24	Abril.	1916	750 >	37 50	787 50
2	Saturnino Espinosa...	Idem.	6	Noviembre.	1914	316 40	15 82	332 22
3	Isidora Guaza.....	Idem.	27	Idem.	1912	1675 >	83 75	1758 75
4	Catalina Diez.....	Idem.	22	Enero.	1912	1409 56	70 48	1480 04
5	Tiburcio Delgado....	Idem.	19	Idem.	1912	125 >	6 25	131 25
6	Andrés Paredes.....	Idem.	14	Idem.	1912	2819 19	140 96	2960 15
7	Antonio García.....	Idem.	2	Idem.	1912	1626 43	81 32	1707 75
8	Pedro Redondo.....	Idem.	21	Diciembre.	1911	711 53	35 57	747 10
9	Liborio Castro.....	Idem.	26	Octubre.	1911	6119 57	305 98	6425 55
10	Tomasa Nogales.....	Idem.	19	Enero.	1910	303 50	15 17	318 67
11	Tomasa Nogales.....	Idem.	27	Octubre.	1908	2352 86	117 64	2470 50
12	Brígida Caballero....	Idem.	25	Idem.	1908	765 74	38 29	804 03
13	Benita Nogales.....	Idem.	19	Idem.	1908	1404 14	70 21	1474 35
14	Maucicio Castro.....	Idem.	7	Idem.	1908	3518 80	175 95	3694 75
TOTAL.....						23.897 72	1.194 89	25.092 61

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Noviembre á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Leña.
- Sal.

- Paja larga para relleno.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa.
- Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes.

Burgos 6 de Octubre 1920.—Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expendida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 192...

(Firma y rúbrica).

6.º CUERPO DE EJERCITO

Juzgado eventual de Instrucción.

Edicto.

Don Manuel Martínez Escudero, Comandante, Juez eventual de la Plaza de Palencia.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. de

J. M., cito, llamo y emplazo á José Cano Ortiz, soldado que fué de la mandancia de Ingenieros de Melilla, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado Militar, sito en el paseo del Salón, en las oficinas de la Zona de Reclutamiento, con el fin de notificarle la resolución recaída en la causa que por la Comandancia general de Melilla se sigue al soldado José González Muniña, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á doce de Octubre de mil novecientos veinte.—Manuel Martínez.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de emplazamiento.

Rojo Diez, Aquilino, de 25 años, natural de Ampudia, casado, jornalero y vecino que fué de Villamuriel de Cerrato, habiendo sido Reinosa su última residencia, comparecerá ante la Audiencia de Palencia en el término de diez días á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, á cuyo fin se le emplaza y se le hace saber que en veintiseis de Agosto último se dictó auto de conclusión en el sumario, que con el número 148 de 1918, se instruye en dicho Juzgado de Palencia, por hurto de tabacos, contra él y otros.

Palencia dieciseis de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Pedro España, fogonero que fué de la Compañía del Ferrocarril del Norte en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Tribunal municipal de esta Ciudad el día treinta del actual y hora de las doce, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por malos tratos y amenazas, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Sinfioriano Andrés.

Benavente.

Cédula de citación.

Estrada, Juana, vecina de Valladolid, calle de Zúñiga 23, cuyo parade-

ro se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Zamora á las diez de los días cinco y seis de Noviembre próximo para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por robo, seguida contra Bernarda Durán y otros.

Benavente 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

Ayuntamientos

Támara.

La recaudación del repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, tendrá lugar durante dos días, de nueve á las quince de la oficial, después de los dos de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. L. Pérez, para cobrar las cuotas de dicho repartimiento del 1.º y 2.º trimestre de este año; publicándose el presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Támara 11 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Félix Chico.

Villasila.

Las cuentas municipales de este distrito formadas por los respectivos cuentadantes he informadas por el Señor Regidor Síndico, correspondientes al año 1919-20, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Villasila 8 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez.

Quintanilla de Onsoña.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas en él se interesan y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado ese plazo no será oída ninguna.

Quintanilla de Onsoña 14 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Galo Merino.

Dehesa de Montejo.

Hecho el recuento de ganadería existente en este término municipal con las formalidades prevenidas en la Regla 3.ª del artículo 36 del Reglamento de territorial de 8 de Septiembre de 1885, el documento de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, al objeto de facilitar su examen y reparo á los contribuyentes figurados en el mismo, y el que se crea agraviado puede producir dentro del plazo marcado las reclamaciones que en derecho tome como pertinentes.

Dehesa de Montejo 10 de Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, Andrés Rodríguez.